

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio Nacional de Aduanas
Servicio Nacional de Aduanas (01, 04, 05, 06, 07, 08)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		95.238.615
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		215.354
	02	Del Gobierno Central		215.354
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	600	Sistema Integrado de Comercio Exterior		215.344
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.241
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.720.183
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.024.234
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		108.449
	99	Otros		2.587.500
09		APORTE FISCAL		91.292.827
	01	Libre		91.292.827
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		95.238.615
21		GASTOS EN PERSONAL	02	73.938.913
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.131.984
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		49.000
	07	A Organismos Internacionales		49.000
	001	Organización Mundial de Aduanas		49.000
25		INTEGROS AL FISCO		1.024.244
	99	Otros Integros al Fisco		1.024.244
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.094.444
	03	Vehículos		368.978
	04	Mobiliario y Otros		107.640
	05	Máquinas y Equipos		6.673.163
	06	Equipos Informáticos		1.151.989
	07	Programas Informáticos		2.735.749
	99	Otros Activos no Financieros		56.925
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio Nacional de Aduanas
Servicio Nacional de Aduanas (01, 04, 05, 06, 07, 08)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

- 02 Incluye:
- | | |
|--|------------|
| a) Dotación máxima de personal | 2.150 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 270.905 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 13.341.476 |
| - En el Exterior, en Miles de \$ | 32.284 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| - N° de Personas | 3 |
| - Miles de \$ | 95.190 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| - N° de personas | 31 |
| - Miles de \$ | 373.023 |
| f) Autorización máxima para gastos en Asignación por Turnos, Artículo 12 de la Ley N°19.479 | |
| - Miles de \$ | 10.867.289 |
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- | | |
|---------------|---------|
| - Miles de \$ | 350.456 |
|---------------|---------|
- 04 La Dirección Nacional de Aduanas informará cuatrimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo cuatrimestre, acerca de las solicitudes de devolución de aranceles aduaneros aprobadas y rechazadas, indicando los importadores, los montos y las mercancías. Indicará además cuáles solicitudes se hacen en virtud de acuerdos comerciales internacionales.
- 05 La Dirección Nacional de Aduanas deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los estudios, avances y recursos destinados a la implementación y puesta en marcha de nuevas Oficinas de Aduanas en el país.
- 06 Trimestralmente, deberá informar a las Comisiones de Seguridad Ciudadana y Seguridad Pública de la Cámara de Diputados y del Senado, respectivamente, acerca del número de casos vinculados al delito de robo de madera de acuerdo a los antecedentes con que cuente este Organismo, detallando el número de personas vinculadas a éstos, edades, nacionalidad y género; asimismo la comuna y región de comisión del mismo. Dicha información deberá rendirse presencialmente en cada Corporación, oportunidad en que se recibirá conjuntamente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio Público, a Carabineros de Chile, a la Policía de Investigaciones de Chile, al Servicio Nacional de Aduanas, al Servicio de Impuestos Internos y a la Agencia Nacional de Inteligencia.
- 07 El Servicio Nacional de Aduanas informará trimestralmente, treinta días después de terminado el trimestre respectivo, a las Comisiones de Hacienda y a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, acerca de todos los planes, políticas y acciones, sus respectivos gastos y montos de inversión, destinados a la trazabilidad de exportación de concentrado de cobre de las regiones de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama, de Coquimbo y de Valparaíso, incluyendo la implementación de laboratorio en la ciudad de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio Nacional de Aduanas
Servicio Nacional de Aduanas (01, 04, 05, 06, 07, 08)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Antofagasta, personal, vehículos, compra de scanner e insumos.

08 Trimestralmente el Ministerio de Hacienda deberá informar a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de scanners adquiridos por el Servicio Nacional de Aduanas y que se encuentren operativos en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.